

# Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados - Universidad de

---

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo  
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)  
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

## INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

**TEMA: DIFERENCIA ENTRE PROPOSICIÓN NO DE LEY, UNA MOCIÓN Y UNA  
INTERPELACIÓN**

### Índice de contenido

1.CONCEPTO DE MOCIÓN.....	2
2.LA PROPOSICIÓN NO DE LEY.....	2
3.LA INTERPELACIÓN.....	2

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados - Universidad de

---

### 1. CONCEPTO DE MOCIÓN

"4. f. Proposición que se hace o sugiere en una junta que delibera."<sup>i</sup>

"Proposición. Se distingue entre simples, las que se discuten y votan en su turno correspondiente; y mociones de orden o preferentes, que han de ser debatidas y resueltas en sentido favorable o adverso sin dilación; entre ellas, las relativas al cierre de un debate, el llamar al tema al Legislador que está en uso de la palabra, el suspender o levantar la sesión."<sup>ii</sup>

### 2. LA PROPOSICIÓN NO DE LEY

"Las Proposiciones no de Ley suponen la forma genérica con el que se conocen en España a las propuestas que hacen referencia a las iniciativas surgidas en las Cortes cuya finalidad sea la aprobación por estas de textos o resoluciones que no tengan carácter de ley.

Estos textos y resoluciones están dirigidos en general a pedir o a instar al gobierno o a alguno de sus miembros a que realice una acción concreta, a mostrar públicamente una opinión mayoritaria o general de las Cortes en algún tema o a sentar las bases o principios con respecto a alguna actuación de las administraciones públicas.

Pueden aprobarse tanto en el Congreso de los diputados como en el Senado, difiriendo los procedimientos para ello. Su regulación se encuentra en el correspondiente reglamento de cada cámara."<sup>iii</sup>

### 3. LA INTERPELACIÓN

"Mediante la interpelación, los parlamentarios solicitan al gobierno aclaraciones sobre los motivos o finalidades de determinados aspectos de la actuación de su orientación política. El interpelante puede declarar las razones por las que queda o no satisfecho. En este último caso tiene como finalidad abrir un amplio debate, en el cual pueden participar todos los parlamentarios.

La interpelación se diferencia de la pregunta por la mayor importancia de sus objetos despectivos, por sus procedimientos distintos y, además, porque las preguntas establecen una relación

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados - Universidad de

---

solo entre el que interroga y el ministro interrogado, y la interpelación una conexión más amplia entre el Gobierno y la Cámara. Las preguntas tienden directamente a informar, y las interpelaciones a valorar la conducta gubernativa a través de una moción. Las preguntas pueden convertirse en interpelaciones y estas en mociones de censura.

Aunque el objeto de la interpelación puede versar sobre todos los actos del gobierno y de los Ministros, los reglamentos parlamentarios suelen limitar el ejercicio de las interpelaciones, resoluciones y mociones relativas a la discusión de los proyectos financieros, para evitar que el motivo de la discusión que con el presupuesto del Estado se introdujeran numerosas interpelaciones, que, al desbordar el ámbito de la discusión estrictamente financiera, se extiende a la crítica de la política gubernamental. Esta limitación pretende limitar el retraso de la votación del presupuesto del Estado.

Las transformaciones políticas de nuestro tiempo han cambiado el sentido de estos medios de acción de las cámaras sobre el gobierno. En principio, las interpelaciones se refieren a aspectos particulares de la acción política gubernamental, a diferencia de las mociones de desconfianza, que afectan a la política del gobierno en su unidad y complejidad."<sup>iv</sup>

- 
- <sup>i</sup> MOCIÓN. En: Diccionario de la lengua española. Real Academia Española. Vigésima segunda edición. España, 2001. [en línea] disponible en: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=moci%C3%B3n](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=moci%C3%B3n)
- <sup>ii</sup> MOCIÓN. En: Glosario Legislativo. Asamblea Legislativa, República de Panamá. 1993. página 13
- <sup>iii</sup> PROPOSICIÓN NO DE LEY. En: Wikipedia.
- <sup>iv</sup> INTERPELACION. Nueva Enciclopedia Jurídica.f SEix.Barcelona España.Editorial Fracisco Seix S.A. 1968.255